

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: VERBAL
(IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE)
Radicado: 110014003016 2020 00147 00
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Demandado: MEJÍA HERNANDEZ Y CIA S.C.A. EN
LIQUIDACIÓN Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- ORDENAR al Juzgado 10 Civil Municipal de Manizales que, en el término de cinco (5) días, certifique si la parte actora realizó la consignación de la suma estimada como indemnización, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 173 de 2015, en caso afirmativo, sírvase poner a disposición de este despacho el respectivo depósito judicial. (actuación 4 exp dig)

Igualmente, para que en dicho lapso, certifique si dentro del proceso de la referencia se practicó la notificación personal de los demandados **ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO, CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO, ASCENETH URIBE DE FLOREZ, LEONARDO GIRALDO AGUDELO, RUBIELA CASTRILLON BETANCOURT y FABIO GALLEGU CARDONA**, en caso afirmativo, remita copia de la actuación correspondiente, y sírvase remitir la contestación de demanda realizada por la abogada **LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ**, en representación de los mismos. (actuación 5 y 7 exp dig) Oficiese.

2.- ORDENAR a la abogada **LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ**, para que en el término de cinco (5) días, remita copia de la contestación de la demanda que realizó dentro de este asunto ante el Juzgado 10 civil Municipal de Manizales, con el respectivo sello de recibido de ese estrado judicial.

3.- La apoderada de la parte demandante estese a lo resuelto en los numerales anteriores.

3.1.- Advertir a la litigante que no es viable poner en conocimiento (correr traslado) en forma parcial de cada una de las contestaciones que vayan realizando cada uno de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3bd512e4e68d2dde077c42a525a270280e53d581b409150a2af3c35a6cac97**

Documento generado en 15/12/2021 04:42:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>